



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 93 -2018-MPJB

Jorge Basadre, **12 JUL 2018**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 24 de octubre del 2017 la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la empresa COBEN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. suscribieron el Contrato No. 006-2017-MPJB, a consecuencia del otorgamiento de la buena pro en el proceso Adjudicación Simplificada No. 004-2017-CS/MPJB, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación eléctrica secundaria y alumbrado público en el Asentamiento Humano Puente Camiara del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna" por un monto de S/ 332,745.82 (Trescientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco con 82/100 Soles), estableciéndose un plazo de ejecución de 45 días calendarios y el pago de valorizaciones mensuales, según las bases.

Que, el 04 de Diciembre del 2015 la empresa COBEN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. presentó la Carta No. 136-2017-COBEN por la cual presenta la valorización No. 02 por el Avance de Obra al mes de Octubre del 2017 del proyecto antes mencionado, valorización que asciende a S/ 133,932.26.

Que, con Informe No. 64-2017-JSAP-OSP-GM-A/MPJB el Ing. Jesús Simón Atencio Pari, supervisor de proyectos, informa que el contratista en mención no ha incurrido en penalidades y es conforme la valorización de obra N°02-Noviembre 2017 del proyecto "Mejoramiento y ampliación eléctrica secundaria y alumbrado público en el Asentamiento Humano Puente Camiara del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna".

Que, mediante Informe N°531-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB, el Arq.Ivan Carlos Linares Linares, en la calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyecto en el año 2017, es que comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la procedencia del pago a favor de la empresa COBEN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, por el monto de S/ 133,932.26 (Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Dos con 26/100 soles)

Que, a través del Informe N°1458-2017-GDTI-GM-MPJB la MG.Eliana Nancy Chambilla Velo como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la conformidad a la valorización N° 02 (noviembre 2017) por el monto de S/ 133,932.26 (Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Dos con 26/100 soles) a favor de la empresa COBEN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, contando con la documentación revisada y evaluada por la responsable e inspector de la actividad.

Que, mediante Informe 591-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 13 de diciembre del 2017 el Sub Gerente de Logística Lic.Madai Cohaila Mori, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas indicando la procedencia de pago de la valorización N°02 (noviembre 2017) a favor de la empresa COBEN CONTRATISTAS GENERALES por el monto de S/ 133,932.26 (Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Dos con 26/100 soles)





Que, con Informe No. 427-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, por el importe de S/ 133,932.26 (Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Dos con 26/100 soles), a favor de la empresa COBEN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, por concepto de valorización N°2 (noviembre 2017) de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación Eléctrica Secundaria y Alumbrado Público en el Asentamiento Humano Puente Camiara del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna"

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS